

0051821

0000009

UMENTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO,  
CONVERSIÓN DEL CAPITAL A DÓLARES, AUMENTO DEL VALOR  
DEL IMPORTE DE LA ACCIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE  
ESTATUTOS SOCIALES

QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA ENCHAPES DECORATIVOS S.A.  
ENDESA

o

CUANTIA: US \$ 9.000.000. 00

COPIAS 5<sup>tas.</sup>

En la ciudad de ~~Quito~~ capital de la República del Ecuador hoy día veinte y  
seis de diciembre del dos mil ante mí Dr. Héctor Vallejo Notario sexto del  
cantón Quito comparece el señor Pedro José Arteta Cárdenas, en su calidad  
de Presidente de la Compañía, Subrogante del Gerente General.- El  
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
mayor de edad, a quien de conocer doy fe, y dice: SEÑOR NOTARIO. En  
el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de  
aumento del capital social suscrito y pagado, conversión del capital a  
dólares, aumento del valor del importe de la acción y reforma integral de

Dr. Héctor Vallejo &  
NOTARIO 6to.  
CANTÓN QUITO

Estadutos Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-  
PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Pedro José Arteta Cárdenas, en su calidad de Presidente de la Compañía.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito D.M. y legitima sus comparecencia con el nombramiento que como habilitante se agrega.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.- La compañía ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Primero del cantón Quito, el trece de enero de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, número diez, tomo siete.- Dos.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA, en sesión celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil, copia de cuya acta se agrega como documento habilitante, aprobó el aumento del capital social suscrito y pagado, conversión del capital a dólares, aumento del valor del importe de la acción, eliminación de la figura del capital autorizado y consiguiente reforma íntegra de Estadutos Sociales. Así mismo se autorizó al Presidente de la Compañía a otorgar la correspondiente Escritura Pública y a realizar los actos necesarios para su perfeccionamiento.- TERCERA.- Aumento DE capital social suscrito y pagado, Conversión del Capital a Dólares, Aumento del Valor del Importe

de la Acción, eliminación de la figura del capital autorizado y Consiguiente Reforma íntegra de Estatutos Sociales.- El señor Pedro José Arteta Cárdenas, en su calidad de Presidente de la compañía ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA realiza las siguientes declaraciones juramentadas: Uno: La compañía ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA, tiene actualmente un capital autorizado de Sesenta Mil Millones de Sucres (S/. 60.000.000.000), y un capital social suscrito y pagado de Cincuenta y Siete Mil Millones de Sucres (S/.57.000.000.000) dividido en cincuenta y siete millones (57.000.000) de acciones de un mil sucres cada una.- Dos: En aplicación a lo dispuesto en la Resolución No. Cero cero punto Q punto II punto cero cero ocho de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. Sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, el capital autorizado de la compañía queda fijado en Dos Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.400.000) resultante de convertir el capital autorizado en Sucres de Sesenta Mil Millones de Sucres (S/.60.000.000.000) a la cotización de S/.25.000 (Veinte y Cinco Mil Sucres) por cada dólar. El capital social suscrito y pagado queda fijado en Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.280.000), resultante de convertir el capital social suscrito y pagado en Sucres de Cincuenta y Siete mil Millones de Sucres (S/.57.000.000.000) a la cotización de S/.25.000 (Veinte y Cinco Mil Sucres) por cada dólar. Y por último, el valor de cada acción queda

NOTARIAL  
CANTON GUAYAS

fijado en cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (0.04 centavos de dólar), resultante de convertir el valor de la acción de un mil sucres (S/. 1.000), a la cotización de S/.25.000 (Veinte y Cinco Mil Sucres) por cada dólar.- Tres.- Se aumenta el valor de cada acción a Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) por cada una, es decir se aumenta en Noventa y Seis Centavos de Dólar (US\$ 0.96) cada una.- Cuatro.- Se elimina la figura del capital autorizado de los estatutos sociales de la compañía.- Cinco.- Se aumenta el capital social suscrito y pagado de la Compañía en la suma de Seis Millones Setecientos Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6.720.000), o sea hasta que alcance un total de Nueve Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9.000.000), mediante la emisión de Seis Millones Setecientos Veinte Mil (6.720.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1) cada una.- Seis: Este aumento de capital suscrito y pagado se lo hace con las siguientes cuentas contables: Compensación de Créditos por US\$ 3.672.000 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América); y, Reserva de Capital por US\$ 3.048.000 (Tres Millones Cuarenta y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América), conforme el cuadro de integración de capital que se adjunta como habilitante, se deja expresa constancia que todos los accionistas son ecuatorianos, a excepción de las compañías ADRIATIC FINANCE CORP. Y CLARKSTON HOLDINGS INC, cuya inversión se considera extranjera.- Siete:

Como consecuencia del aumento de valor nominal de las acciones de la compañía, se presentaron fracciones de Un dólar (US\$ 1), por lo que los accionistas aprobaron por unanimidad que dichas fracciones sean negociadas o compensadas a efecto de que las nuevas acciones a emitirse sean equivalentes a Un dólar (US\$ 1).- Ocho: En lo referente al aumento de capital con cargo a Compensación de Créditos, la Junta reconoció el derecho de preferencia que tienen los accionistas para la suscripción de acciones en el presente aumento de capital a prorrata de sus actuales acciones. Adicionalmente, se publicó el Aviso para el Ejercicio del Derecho Preferente por parte de los accionistas dentro de los treinta días siguientes a su publicación. Una vez que ha transcurrido este término, el presente aumento de capital se encuentra suscrito por todos los accionistas a prorrata de sus actuales acciones. El anuncio publicado en el Diario LA HORA el día veinte y uno de noviembre del dos mil se adjunta como habilitante.- Nueve: En función del aumento del capital social suscrito y pagado, conversión del capital a dólares, aumento del valor del importe de la acción y eliminación de la figura del capital autorizado, se reforma la primera parte del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, de tal manera que en adelante diga: "Artículo Cuarto: El Capital social de la compañía es de NUEVE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9.000.000), dividido en nueve millones (9.000.000) de

Ref

Notario Público  
NOTARIO PÚBLICO  
ANTONIO SUÍTO

188100

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) de valor cada una, numeradas del cero cero uno (001) al nueve millones (9.000.000) inclusive." El resto del artículo permanecerá igual.- Nueve: Se reforma integralmente el Estatuto Social de la Compañía, y se lo codifica, el mismo que consta del documento que forma parte de la presente escritura pública.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la Dra. Wendy Galarza Andrade, con matrícula profesional número cuatro mil quinientos setenta y cuatro del colegio de abogados de Quito.- Leída que fue la presente escritura al compareciente por mi el Notario este se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma conjuntamente con el notario de todo lo cual da fe. Enmendado Cuarto: Vale.

  
PEDRO JOSÉ ARTETA CÁRDENAS  
C.I.



**ENCHAPES DECORATIVOS S.A. "ENDESA"**

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2000**

No.	NOMINA DE ACCIONISTAS	% PARTIC.	CAPITAL		AUMENTO DE CAPITAL - 2000		TOTAL AUMENTO	TOTAL CAPITAL +AUMENTO	REDONDEO DECIMALES A NEGOCIAR	NUEVO CAPITAL USD
			SUCRES	DOLARES	COMPENSACION DE CREDITOS	RESERVA DE CAPITAL				
1	ACOSTA ANDRADE JUAN	0,01734%	9.992.000	399,80	643,89	334,47	1.178,36	1.578,16	-0,16	1.578,00
2	ADMINISTRAD. INVERSIONES ADINSA	8,99058%	4.611.629.000	184.465,16	297.083,99	246.600,79	543.686,79	728.151,95	0,05	728.152,00
3	ADMINISTRADORA GANAR S.A.	1,18280%	674.198.000	26.967,92	43.432,54	36.051,85	79.484,40	106.452,32	-0,32	106.452,00
4	ADRIATIC FINANCE CORP.	2,76735%	1.577.505.000	63.100,20	101.624,53	84.355,00	185.979,54	249.079,74	0,26	249.080,00
5	ANDRADE MARIA DOLORES	0,00169%	964.000	38,36	62,10	51,55	113,63	152,21	-0,21	152,00
6	ARTETA CARDENAS CATON	0,45664%	260.285.000	10.411,40	16.767,83	13.918,40	30.686,23	41.097,63	0,37	41.098,00
7	ARTETA CARDENAS PEDRO JOSE	13,25304%	7.554.231.000	302.169,24	486.651,51	403.952,56	890.604,08	1.192.773,32	-0,32	1.192.773,00
8	ARTETA GENEVEVA DE GUARDERAS	0,04934%	28.124.000	1.124,96	1.811,78	1.503,89	3.315,67	4.440,63	0,37	4.441,00
9	BORJA PEÑA JOAQUIN	0,29032%	165.485.000	6.619,40	10.660,72	8.849,09	19.509,81	26.129,21	-0,21	26.129,00
10	CAÑIZARES ANA DE ESPINOSA	2,49808%	1.419.754.000	56.790,16	91.462,05	75.919,48	167.381,52	224.171,68	0,32	224.172,00
11	CASTRO MARTHA DE DONOSO	0,06713%	38.266.000	1.530,64	2.465,14	2.046,22	4.511,36	6.042,00	0,00	6.042,00
12	CLARKSTON HOLDINGS INC.	1,75101%	998.077.000	39.923,08	64.297,17	53.370,85	117.668,03	157.591,11	-0,11	157.591,00
13	CRESPO FABARA RODRIGO	0,01532%	8.734.000	349,36	562,65	467,04	1.029,69	1.379,05	-0,05	1.379,00
14	DAVALOS DONOSO BERNANDO	0,76233%	434.526.000	17.381,04	27.992,62	23.235,71	51.228,33	68.609,37	-0,37	68.609,00
15	DAVALOS MONICA DE AGUIRRE	1,38662%	790.371.000	31.614,84	50.916,33	42.264,05	93.180,58	124.795,42	-0,42	124.795,00
16	DONOSO FANNY DE DAVALOS	1,11046%	632.960.000	25.318,40	40.775,95	33.846,70	74.622,65	99.941,05	-0,05	99.941,00
17	DURINI ALEGRIA DE ARTETA	3,80608%	2.169.465.000	86.778,60	139.759,22	116.009,29	255.768,51	342.347,11	-0,11	342.347,00
18	DURINI MARGARITA DE AGUAYO	3,44181%	1.961.830.000	78.473,20	126.383,15	104.906,28	231.289,43	309.762,65	0,37	309.763,00
19	DURINI MARIA DE ROMAN	0,29538%	168.367.000	6.734,68	10.846,38	9.003,20	19.849,58	26.584,26	-0,26	26.584,00
20	DURINI TERAN MANUEL FCO	21,00909%	11.975.180.000	479.007,20	771.453,70	640.356,99	1.411.810,69	1.890.817,89	0,11	1.890.818,00
21	ESPINOSA CAÑIZARES ALEJANDRO	0,77074%	439.325.000	17.572,92	28.301,65	23.492,22	51.793,87	69.366,79	0,21	69.367,00
22	ESPINOSA CAÑIZARES AURELIA	0,81641%	465.355.000	18.614,20	29.978,66	24.884,25	54.862,91	73.477,11	-0,11	73.477,00
23	ESPINOSA CAÑIZARES CRISTIAN	0,81641%	465.355.000	18.614,20	29.978,66	24.884,25	54.862,91	73.477,11	-0,11	73.477,00
24	ESPINOSA CAÑIZARES ROSARIO	0,72309%	413.299.000	16.531,96	26.625,16	22.100,62	48.725,78	63.258,04	0,04	63.258,00
25	ESPINOSA CAÑIZARES SEBASTIAN	0,81641%	465.355.000	18.614,20	29.978,66	24.884,25	54.862,91	73.477,11	-0,11	73.477,00
26	ESPINOSA GARDNER AMANDA	0,24172%	137.783.000	5.511,32	8.878,13	7.667,76	16.243,89	21.755,21	-0,21	21.755,00
27	ESPINOSA GARDNER ESTEBAN	0,24172%	137.783.000	5.511,32	8.878,13	7.667,76	16.243,89	21.755,21	-0,21	21.755,00

0034823

0034822

*[Handwritten signature and scribbles over the bottom right portion of the table]*

**ENCHAPES DECORATIVOS S.A. "ENDESA"**

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2000**

0034824

Nº	NOMINA DE ACCIONISTAS	% PARTIC.	CAPITAL SU'GRES	CAPITAL DOLARES	AUMENTO DE CAPITAL 2000		TOTAL AUMENTO	TOTAL CAPITAL +AUMENTO	REDONDEO DECIMALES A NEGOCIAR	NUEVO CAPITAL USD
					COMPENSACION DE CREDITOS	RESERVA DE CAPITAL				
28	ESPINOSA GARNER MARIA ISABEL	0,24172%	137.783.000	5.511,32	8.876,13	7.367,76	16.243,89	21.755,21	-0,21	21.755,00
29	ESPINOSA SARA DE QUIÑONES	1,68428%	960.039.000	38.401,36	61.846,72	51.336,82	113.183,55	151.585,11	-0,11	151.585,00
30	ESPINOSA TERAN JAVIER	1,63837%	933.873.000	37.354,92	60.161,08	49.937,63	110.098,71	147.453,63	0,37	147.454,00
31	FERNANDEZ HIDALGO FILIBERTO ENRIQUE	0,16435%	93.795.000	3.751,80	6.042,37	5.015,56	11.057,94	14.809,74	0,26	14.810,00
32	FERNANDEZ HIDALGO HECTOR MANUEL	2,06997%	1.179.882.000	47.195,28	76.009,24	63.092,64	139.101,88	186.297,16	-0,16	186.297,00
33	FERNANDEZ HIDALGO JULIO HUMBERTO	0,16435%	93.795.000	3.751,80	6.042,37	5.015,56	11.057,94	14.809,74	0,26	14.810,00
34	GARCIA ROSARIO DE DONOSO	0,29140%	114.796.000	4.591,84	7.395,28	6.138,57	13.533,84	18.125,68	0,32	18.126,00
35	GUARDERAS ARTETA GENOVEVA	0,04562%	26.002.000	1.040,08	1.675,08	1.390,42	3.065,50	4.105,58	0,42	4.106,00
36	GUARDERAS ARTETA PEDRO JOSE	0,04570%	26.030.000	1.042,00	1.678,17	1.392,99	3.071,16	4.113,16	-0,16	4.113,00
37	GUARDERAS CALDERON SEBASTIAN	0,92548%	527.523.000	21.100,92	33.983,59	28.208,60	62.192,19	83.298,11	-0,11	83.298,00
38	GUARDERAS CHIRIBOGA CARLOS	0,04562%	26.002.000	1.040,08	1.675,08	1.390,42	3.065,50	4.105,58	0,42	4.106,00
39	GUARDERAS INES DE ALVAREZ	0,54797%	312.343.000	12.493,80	20.121,59	16.702,24	36.823,83	49.317,63	0,37	49.318,00
40	GUARDERAS JUAN CARLOS	0,04570%	26.030.000	1.042,00	1.678,17	1.392,99	3.071,16	4.113,16	-0,16	4.113,00
41	GUARDERAS LOLA DE LASSO	0,54797%	312.343.000	12.493,80	20.121,59	16.702,24	36.823,83	49.317,63	0,37	49.318,00
42	GUARDERAS MARIA CRISTINA DE ESPINOSA	0,04570%	26.030.000	1.042,00	1.678,17	1.392,99	3.071,16	4.113,16	-0,16	4.113,00
43	GUARDERAS PAULINA DE GONZALEZ	0,04562%	26.002.000	1.040,08	1.675,08	1.390,42	3.065,50	4.105,58	0,42	4.106,00
44	GUARDERAS RODRIGO	5,32053%	1.892.703.000	75.708,12	121.929,92	101.209,80	223.139,72	298.847,84	0,16	298.848,00
45	LARREATEGUI NARDI PABLO	1,83830%	1.047.832.000	41.915,28	67.502,44	56.031,44	123.533,88	165.447,16	-0,16	165.447,00
46	LOPEZ LAURA DE TERAN	0,21549%	122.830.000	4.913,20	7.912,84	6.568,17	14.481,01	19.394,21	-0,21	19.394,00
47	MENA DURINI JORGE	0,74227%	423.094.000	16.923,76	27.256,16	22.624,39	49.880,56	66.804,32	-0,32	66.804,00
48	MENATLAS QUITO C.A.	1,87247%	1.067.309.000	42.692,36	68.757,17	57.072,94	125.830,11	168.522,47	-0,47	168.522,00
49	MONTENEGRO SANCHEZ FERNANDO	0,51178%	291.717.000	11.668,68	18.792,72	15.599,18	34.391,90	46.060,58	0,42	46.061,00
50	MULLER CABEZAS CARMEN	0,65455%	373.094.000	14.923,76	24.035,11	19.950,71	43.985,82	58.909,58	0,42	58.910,00
51	PAEZ TERAN JUAN FERNANDO	0,00364%	2.076.000	83,04	133,74	111,01	244,75	327,79	0,21	328,00
52	PALLARES JOSE RAFAEL	1,75101%	998.077.000	39.923,08	64.297,17	53.370,85	117.668,03	157.591,11	-0,11	157.591,00
53	PEÑA DURINI MARCELO	0,01282%	7.308.000	292,32	470,79	390,79	861,57	1.153,89	0,11	1.154,00
54	PEÑA DURINI ROBERTO	2,03066%	1.157.479.000	46.299,16	74.566,02	61.894,67	136.460,68	182.759,84	0,16	182.760,00

**ENGRAPES DECORATIVOS S.A. "ENDESAT"**

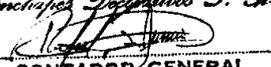
**ESTADÍSTICA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

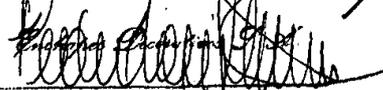
**DEL 1º DE OCTUBRE DEL 2000**

*Red. 30*

5781000

Nº	NOMINA DE ACCIONISTAS	% PARTIC.	CAPITAL SUCRES	CAPITAL DOLARES	AUMENTO DE CAPITAL 2000		TOTAL AUMENTO	TOTAL CAPITAL +AUMENTO	REDONDEO DECIMALES A NEGOCIAR	NUEVO CAPITAL USD	
					COMPENSACION DE CREDITOS	RESERVA DE CAPITAL					
55	PEÑA MENA CONSUELO	0,04155%	23.685.000	947,40	1.525,81	1.266,52	2.792,34	3.739,74	0,26	3.740,00	
56	PEÑA MENA YOLANDA	0,14273%	81.337.000	3.254,28	5.241,10	4.350,46	9.591,56	12.845,84	0,16	12.846,00	
57	PEREZ MARIA DEL CARMEN DE DURINI	0,04028%	22.959.000	918,36	1.479,04	1.227,70	2.706,75	3.625,11	-0,11	3.625,00	
58	PEREZ MOSCOSO BERNARDO	0,91869%	523.651.000	20.946,04	33.734,15	28.001,55	61.735,70	82.681,74	0,26	82.682,00	
59	PONCE CASTRO DIEGO	0,40690%	231.934.000	9.277,35	14.941,43	12.402,37	27.343,80	36.621,16	-0,16	36.621,00	
60	QUITONES ANA MARIA	0,08181%	46.630.000	1.865,20	3.003,95	2.493,48	5.497,43	7.362,63	0,37	7.363,00	
61	QUITONES CHIRIBOGA CARLOS R.	1,19886%	683.348.000	27.333,92	44.022,00	36.541,14	80.565,13	107.897,03	-0,05	107.897,00	
62	QUITONES GABRIELA	0,08181%	46.630.000	1.865,20	3.003,95	2.493,48	5.497,43	7.362,63	0,37	7.363,00	
63	SANTA ISABEL CIALYDA	0,73536%	419.153.000	16.766,12	27.002,28	22.413,66	49.415,93	66.182,05	-0,05	66.182,00	
64	TERAN BORJA SANTIAGO	0,00108%	618.000	24,72	39,81	33,05	72,86	97,58	-0,58	97,00	
65	TERAN ELCIRA DE WISE	0,25396%	144.756.000	5.790,24	9.325,33	7.740,64	17.065,97	22.856,21	-0,21	22.856,00	
66	TERAN LOPEZ MAURICIO	0,46028%	262.361.000	10.494,44	16.901,57	14.029,41	30.930,98	41.425,42	-0,42	41.425,00	
67	TERAN LOPEZ RAFAEL	0,46028%	262.361.000	10.494,44	16.901,57	14.029,41	30.930,98	41.425,42	-0,42	41.425,00	
68	TERAN MARIA DEL CARMEN DE YOUNG	0,25396%	144.757.000	5.790,28	9.325,40	7.740,69	17.066,09	22.856,37	-0,37	22.856,00	
69	TERAN MARIA LAURA DE SIMPSON	0,29222%	166.568.000	6.662,72	10.730,49	8.907,00	19.637,49	26.300,21	-0,21	26.300,00	
70	TERAN ROBALINO TEMISTOCLES	1,08101%	616.178.000	24.647,12	39.694,84	32.949,31	72.644,14	97.291,26	-0,26	97.291,00	
71	TERAN VICTORIA DE PAREDES	0,00108%	618.000	24,72	39,81	33,05	72,86	97,58	0,42	98,00	
72	TERAN YOLANDA DE DURINI	5,46033%	3.112.386.000	124.495,44	200.503,18	166.430,75	366.933,93	491.429,37	-0,37	491.429,00	
<b>TOTALES</b>			<b>100,00000%</b>	<b>57.000.000,00</b>	<b>2.280.000,00</b>	<b>3.672.000,00</b>	<b>3.048.000,00</b>	<b>6.720.000,00</b>	<b>9.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.000.000,00</b>

*Engrapes Decorativos S. A.*  
  
**CONTADOR GENERAL**  
 Sr. Rafael Jiménez P.

  
**PRESIDENTE**  
 Sr. Pedro José Arteta C.

5781000

## CONVOCATORIA

### A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA

Se convoca a los señores accionistas de la compañía ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA, a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día martes 31 de octubre del 2000, las 15h00 en el local de la compañía situado en la Avenida Morán Valverde s/n y Panamericana Sur kilómetro 9 1/2, de esta ciudad de Quito.

La Junta tratará los siguientes puntos:

1. Conocer y Resolver sobre la Conversión Expresa del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado y del valor nominal de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América.
2. Conocer y Resolver sobre el Aumento del Valor Nominal de las acciones.
3. Conocer y Resolver sobre el Aumento del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado de la Compañía.
4. Conocer y Resolver sobre la Reforma de los Estatutos Sociales.

Se convoca especial e individualmente a los señores Comisarios.

PRESIDENTE



ENCHAPES DECORATIVOS  
E N D E S A

0000014  
ACTA NO. 40

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA**

En la ciudad de Quito, D.M., a los 31 días del mes de octubre del 2000, siendo las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Morán Valverde s/n y Panamericana Sur kilómetro 9 1/2, de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores Accionistas de la compañía ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Preside la reunión el titular señor Pedro José Arteta Cárdenas y actúa como Secretaria la doctora Wendy Galarza por decisión de los presentes.

El Presidente dispone que la Secretaría compruebe el quórum asistente, lo cual se cumple de acuerdo con la lista de accionistas expedida por Secretaría, la misma que pasa a formar parte del expediente. Los accionistas concurrentes representan un capital pagado de \$ 1.890.038,60, es decir, S/. 47.250.965.100 equivalentes al 82,89643 % del total y por lo tanto existe el quórum reglamentario, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.

A pedido del Presidente, el Secretario procede a dar lectura a la Convocatoria que dice:

**CONVOCATORIA**

**A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA**

Se convoca a los señores accionistas de la compañía ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA, a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día martes 31 de octubre del 2000, a las 15 horas en el local de la compañía situado en la Avenida Morán Valverde s/n y Panamericana Sur kilómetro 9 1/2, de esta ciudad de Quito.

La Junta tratará los siguientes puntos:

1. Conocer y Resolver sobre la Conversión Expresa del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado y del valor nominal de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América.
2. Conocer y Resolver sobre el Aumento del Valor Nominal de las acciones.
3. Conocer y Resolver sobre el Aumento del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado de la compañía.

9/11/00  
NO. 11  
CANTON QUITO



**ENCHAPES DECORATIVOS  
E N D E S A**

**4. Conocer y Resolver sobre la Reforma de los Estatutos Sociales**

Se convoca especial e individualmente a los señores Comisarios.

**PRESIDENTE**

El Presidente dispone se pase a conocer los puntos del Orden del Día constantes en la convocatoria.

**1. Conocer y Resolver sobre la Conversión Expresa del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado y del valor nominal de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América.**

Toma la palabra el señor Presidente quien informa a los presentes que en el Registro Oficial número 69 del 3 de mayo del 2000, se publicó la Resolución del Superintendente de Compañías No. 00. Q. I J. 008 "Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador", en la cual se regula la conversión expresa del capital a dólares de los Estados Unidos de América y aumento del valor nominal de cada acción.

Luego de algunas deliberaciones y previo el análisis de la Resolución antes mencionada, los accionistas deciden por unanimidad fijar el capital actual de la compañía de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El capital autorizado de la Compañía en US\$ 2.400.000,00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América), resultante de convertir el capital en Suces de S/. 60.000'000.000 (Sesenta Mil Millones de Suces) a la cotización de S/. 25.000 por cada dólar de los Estados Unidos de América.
- b) El capital suscrito y pagado de la Compañía en US\$ 2.280.000,00 (Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América), resultante de convertir el capital en Suces de S/. 57.000'000.000 (Cincuenta y Siete Mil Millones de Suces) a la cotización de S/. 25.000 por cada dólar de los Estados Unidos de América.

Así mismo, siendo el valor de cada acción de S/. 1.000 a una cotización de S/. 25.000 por dólar de los Estados Unidos de América, el valor que corresponde a cada acción es de US\$ 0.04 (Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América).

**2. Conocer y Resolver sobre el Aumento del Valor Nominal de las acciones.**

El señor Presidente sugiere a los accionistas presentes que se aumente el valor nominal de las acciones de la compañía de US\$ 0.04 (Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América) a US\$ 1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) por cada acción.



**ENCHAPES DECORATIVOS**  
**E N D E S A**

0000015

Explica además, que como consecuencia del aumento del valor nominal de las acciones de la compañía, pueden presentarse fracciones de US\$ 1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América), que deben ser negociadas o compensadas en el aumento de capital que se realizará, a efecto de que las nuevas acciones a emitirse sean equivalentes a US\$ 1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América).

La Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración del capital de la compañía convertido a dólares de los Estados Unidos de América, que forma parte del expediente de la presente sesión y aprueba por unanimidad el aumento del valor nominal de las acciones de la compañía a US\$ 1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) por cada acción.

**3. Conocer y Resolver sobre el Aumento del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado de la compañía.**

Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta a los presentes que resulta una necesidad para la empresa aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía, para lo cual sugiere se utilice las siguientes cuentas: Compensación de Créditos y Reserva por Revalorización del Patrimonio.

Los accionistas por unanimidad deciden que el aumento de capital se lo haga por la cantidad de US\$ 6.720.000,00 (Seis Millones Setecientos Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América) pagadero con cargo a las siguientes cuentas:

- a) Compensación de Créditos por la cantidad de US\$ 3.672.000,00 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América); y,
- b) Reserva de Capital por US\$ 3.048.000,00 (Tres Millones Cuarenta y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

Por lo tanto el capital suscrito y pagado de la Compañía queda elevado a US\$ 9.000.000 (Nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América).

El presente aumento de capital se realiza según el detalle que consta en el Cuadro de Integración de Capital que forma parte integrante del expediente de la presente Junta.

El aumento de capital se hace mediante la emisión de 6'720.000 (Seis Millones Setecientos Veinte Mil) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$ 1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) cada una.

Por otro lado los accionistas presentes dejan constancia, que como consecuencia del aumento del valor nominal de las acciones de la compañía, se han presentado fracciones de US\$ 1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América), que han sido negociadas o compensadas a efecto de que las nuevas acciones a emitirse sean equivalentes a US\$ 1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América).



**ENCHAPES DECORATIVOS  
ENDESA**

De conformidad con el Artículo 207 de la Ley de Compañías, la Junta reconoce el derecho de preferencia que tienen los accionistas para la suscripción de acciones en el presente Aumento de Capital a prorrata de sus actuales acciones. Este derecho se ejercerá de conformidad con lo que dispone el Artículo 181 de la Ley de Compañías y de las respectivas Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías.

Toma nuevamente la palabra el señor Presidente, quien pone a consideración de los accionistas la eliminación de la figura del Capital Autorizado en los Estatutos Sociales de la Compañía, por lo que no se podría tratar sobre el Aumento del Capital Autorizado.

Luego de varias deliberaciones los asistentes aprueban la eliminación de la figura del Capital Autorizado en los Estatutos Sociales de la Compañía y por ello reconocen que no se puede tratar sobre su aumento.

**4. Conocer y Resolver sobre la Reforma de los Estatutos Sociales.**

Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que en función del aumento del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado, Conversión del Capital a Dólares de los Estados Unidos de América y Aumento del Valor Nominal de la Acción, todo esto conocido y aprobado por la Junta, se debe reformar la primera parte del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Los accionistas finalmente deciden por unanimidad reformar la primera parte del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, que en adelante dirá:

*"ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de NUEVE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,000,000.00), dividido en nueve millones (9'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) de valor cada una, numeradas del cero cero uno (001) al nueve millones (9'000.000) inclusive."*

El resto del artículo permanecerá igual.

La Junta decide nombrar una comisión para la revisión del proyecto de Reforma Integra de los Estatutos Sociales de la Compañía, conformada por las siguientes personas:

Sr. Pedro José Arteta C.  
Ing. Manuel F. Durini  
Ing. Mauricio Terán  
Ing. José Pallares  
Lcdo. Diego Ponce  
Ing. Temístocles Terán  
Sr. Catón Arteta



**ENCHAPES DECORATIVOS  
E N D E S A**

0030016

Adicionalmente, la Junta reconoce que mediante Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo del 2000 se aprobó el Proyecto de Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, los mismos que contenían varios errores por lo cual la Administración se inhibió de elevarlos a escritura pública e inscribirlos en el Registro Mercantil. Por lo que se pone a consideración de los asistentes el mismo proyecto Integral de Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, con las modificaciones pertinentes revisados y aprobados por la Comisión que se nombró. Este proyecto de Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía pasará a ser parte integrante del expediente de la presente Junta.

La Junta faculta expresamente al señor Pedro José Arteta Cárdenas, en su calidad de Presidente de la Compañía, otorgue la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital Autorizado, Suscrito y Pagado, conversión del Capital a Dólares de los Estados Unidos de América, Aumento del Valor Nominal de la Acción y Reforma de Estatutos Sociales, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier entidad e institución pública o privada.

La Junta deja constancia de que el Comisario, señor Rafael Pazmiño Holguín, quien ha sido debidamente convocado, se ha excusado mediante comunicación escrita recibida el día de hoy en el domicilio principal de la Compañía.

Siendo las 16h45 y al haberse concluido la discusión de todos los puntos del Orden del Día, el Presidente declara un receso para la redacción del Acta; al hacerlo deja constancia de que formarán parte del expediente de esta Junta, los siguientes documentos:

- Publicación de la Convocatoria.
- Lista de Accionistas asistentes.
- Documentos de representación de los accionistas.
- Cartas de convocatoria a los señores Comisarios.
- Cuadro de Integración del Capital de la compañía convertido a Dólares de los Estados Unidos de América.
- Codificación de la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía
- Balances cortados al 30 de septiembre del 2000.
- Carta de excusa del Comisario, Sr. Rafael Pazmiño Holguín

Concluido el receso, la Junta se reinstala y una vez leída el Acta a los asistentes, ésta es aprobada por unanimidad.

Para concluir el señor Presidente agradece la comparecencia de los señores Accionistas.

Se levanta la sesión siendo las 17 horas. Para constancia suscriben conjuntamente el señor Presidente y el Secretario que certifica.

Presidente

Secretario

5

SR. PEDRO JOSE ARTETA C.

SRITA. WENDY GALARZA

CERTIFICO.- Es fiel copia del original.  
Dado, 28 de diciembre del 2000.



**ENCHAPES DECORATIVOS**  
E N D E S A

0054832

1981

0054832



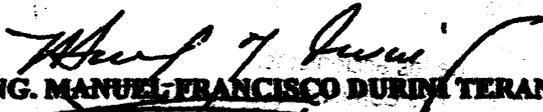
Quito, 29 de marzo de 1999

Señor  
**PEDRO JOSÉ ARTETA CÁRDENAS**  
Ciudad

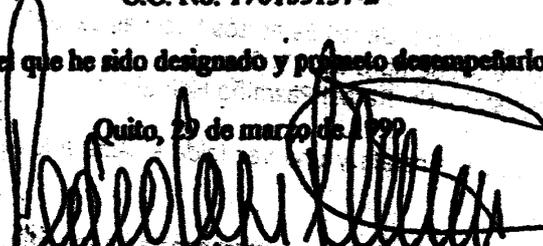
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que, la Junta General de Accionistas de la Compañía **ENCHAPES DECORATIVOS S.A., ENDESA**, en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle para el cargo de **PRESIDENTE** por el periodo de **DOS (2) AÑOS**. En esta calidad, y de acuerdo al Artículo Undécimo de los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en casos de falta ó ausencia, temporal o definitiva del Gerente General nombrado.

Muy atentamente,

  
**ING. MANUEL FRANCISCO DURINI TERAN**  
Sociólogo  
C.C. No. 170155157-2

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 29 de marzo de 1999  
  
**Sr. PEDRO JOSÉ ARTETA CÁRDENAS**  
C.C. No. 170196240-7

**ENCHAPES DECORATIVOS S.A., ENDESA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en Quito el 13 de enero de 1975 ante el Notario Primero de este Cantón y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 31 de enero de 1975.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3924 del Registro de Nominaciones Tomo 130

Quito, a 8 JUL 1999

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAUL GAYBON SECARA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
QUITO

0010017

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
Doy fe que la fotocopia que se presenta está  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: Fejas: 1

Quito, a 28 JUL 1999



Dr. Juan Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

ESPACIO  
BLANCO

Dr. RAUL GAYBON SECARA  
NOTARIO 6to.  
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES,  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

BOLETA DE CIUDADANIA No. 170196240-7

ARTETA CARDENAS PEDRO JOSE

1.944

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ S.

01 542 0148

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

BOLETA BOBIA DIRECTA

INDETERMINADA

BOLETA DE VOTACION

A 075549

*[Handwritten signature]*

RENOVACION

ALCEGA BUNION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

TEEB

0017-27.L 170196240-7

ARTETA CARDENAS PEDRO JOSE

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

*[Handwritten signature]*

**ESTATUTOS SOCIALES**

**DE ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA**

**CAPITULO PRIMERO**

**DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**

**DURACION DE LA COMPAÑIA**

**Artículo Primero.- Nombre, Nacionalidad y Domicilio:** La denominación de la Sociedad es ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA. ✓

La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior. ✓

**Artículo Segundo.- Objeto Social:** El objeto social de la Compañía es la forestación y reforestación, la utilización de recursos forestales, su industrialización en todas sus formas y la producción, industrialización, comercialización en los mercados nacional e internacional, importación y exportación de todo producto de uso y consumo humano. Ref ✓

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

**Artículo Tercero.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía será de setenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos. Ref

**CAPITULO SEGUNDO**

**DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION**

**Artículo Cuarto.- Capital Social:** El Capital Social de la Compañía es de Nueve Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.000.000,00), dividido en nueve millones (9.000.000) de acciones. Ref

NOTARI J. G. B. G.  
CANTON QUITO

ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una.

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito.

Artículo Quinto.- **Acciones:** Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible.

De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

Artículo Sexto.- **Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente del Directorio y por el Gerente General de la Compañía.

### CAPITULO TERCERO

#### GOBIERNO Y ADMINISTRACION

*Ref* Artículo Séptimo.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

#### DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo Octavo.- **Organo Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes:

- a. Nombrar y remover a los vocales del Directorio incluido el Presidente del Directorio y Presidente Ejecutivo, así como al Gerente General, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía, y Secretario de la Junta General.
- b. Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados.

- c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- d. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.
- e. Resolver sobre el aumento del capital social y su pago, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos.
- f. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos.
- g. Absolver las consultas que le formule el Directorio, Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General.
- h. Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades.

**Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

- a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten el Directorio y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios y Auditores Externos cuando sea el caso.
- b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto.

**Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, para tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas.

**Artículo Décimo Primero.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente del Directorio, y en su falta, por el Presidente Ejecutivo.

NOTAR...  
CANTON QUITO

Hará las veces de Secretario la persona que la Junta General de Accionistas designe.

*ap* Artículo Décimo Segundo.- **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Tercero.- **Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.

El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente del Directorio o al Directorio de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece de la Ley de Compañías.

*e* La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.

Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo Décimo Cuarto.- **Quórum de Instalación y Mayoría Calificada:**

- a. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

- b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
- c. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital Suscrito, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta.

**Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, de conformidad con la ley.

**Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente del Directorio y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

#### CAPITULO CUARTO

#### DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA

**Artículo Décimo Séptimo.- Representación:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individualmente el Gerente General y el Presidente Ejecutivo dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos.

#### SECCION PRIMERA

#### DEL DIRECTORIO

**Artículo Décimo Octavo.- Composición:** El Directorio estará compuesto por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, tres Directores

SECRETARIO Gto.  
ANTON QUITO

Principales, y tres Directores Suplentes que reemplazarán a los Directores Principales en caso de ausencia.

Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. En todo caso, los vocales suplentes sustituirán indistintamente a los principales, en el orden secuencial de designación de los suplentes.

El Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y los Directores, serán elegidos cada tres años por la Junta General de Accionistas. Para ser vocal del Directorio, no se requiere ser accionista. El Gerente General concurrirá a las sesiones de Directorio, con voz informativa, pero sin voto.

En el caso que la Junta General de Accionistas considere que no es necesario el nombramiento de Presidente Ejecutivo o que dicho cargo sea ejercido por el Gerente General, la Junta General deberá nombrar cuatro Directores Principales y el Presidente Ejecutivo-Gerente General tendrá voz informante, pero sin voto, y el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente en caso de empate.

**Artículo Décimo Noveno.- Presidencia y Secretaría:** El Directorio será presidido por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por el Presidente Ejecutivo, quien a su vez será reemplazado por un miembro del Directorio nombrado para el efecto.

Actuará como Secretario del Directorio, el Gerente General de la compañía, a menos que el Directorio considere conveniente nombrar un Secretario Ad-Hoc.

**Artículo Vigésimo.- Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente del Directorio o quien haga sus veces, a su propia iniciativa, o a su pedido, por lo menos, de tres de los vocales principales.

Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímil (fax), telefónicamente o por correo electrónico.

A las reuniones del Directorio se convocarán tanto a los vocales principales como a los vocales suplentes.

**Artículo Vigésimo Primero.- Quórum:** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos cinco (5) de sus miembros.

**Artículo Vigésimo Segundo.- Mayoría:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría de votos y el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente.

**Artículo Vigésimo Tercero.- Resoluciones Escritas por excepción:** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal.

Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento.

Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

**Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones:** Son atribuciones del Directorio:

- a. Supervisar la marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley, los estatutos sociales y acuerdos de la Junta General de Accionistas.
- b. Acordar el establecimiento y supresión de sucursales y agencias.
- c. Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas .
- d. Autorizar a los representantes legales para firmar contratos, contraer prestamos, otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, para suscribir con terceras personas obligaciones adquiridas por éstas, y en general, para suscribir cualquier documento que obligue a la compañía, cuando la cuantía exceda de los límites que serán fijados periódicamente por el Directorio.
- e. Autorizar a los representantes legales la venta e hipoteca de inmuebles, y en general, el intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.
- f. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos presentados por el Gerente General.
- g. Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas, pudiendo hacer suyos aquellos que le presente el Gerente General de la Compañía.
- h. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales de

NOTARIO  
ANTONIO

conformidad con lo dispuesto en el Artículo 260 de la Ley de Compañías.

- i. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General.
- j. Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no estén atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía.

## SECCION SEGUNDA

### DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Artículo Vigésimo Quinto.- **Atribuciones:** El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido. Podrá o no ser accionista. Sus deberes y atribuciones son:

- a. Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio, así como suscribir las actas correspondientes.
- b. Supervisar las operaciones y marcha económica de la Compañía
- c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y certificados provisionales de acciones de la compañía.
- d. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio, que no fuesen privativas de otros órganos de la Compañía según estos Estatutos.
- e. Someter a resolución de la Junta General o del Directorio, según corresponda, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones.

## SECCION TERCERA

### DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Artículo Vigésimo Sexto.- **Atribuciones:** El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido.

Podrá ser o no accionista de la compañía.

El nombramiento de Presidente Ejecutivo es optativo de la Junta General de Accionistas, pudiendo ésta nombrar o no a dicho funcionario, o designar al Gerente General para que ejerza tal función.

Sus deberes y atribuciones son:

- a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.
- b. Reemplazar al Presidente del Directorio en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva de este funcionario
- c. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Si la ausencia fuese definitiva, deberá ejercer la sustitución hasta que la Junta General nombre al nuevo Gerente General titular de la Compañía. S/
- d. Supervisar al, y coordinar con el Gerente General las actividades relacionadas con el giro del negocio.
- e. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio, que no fuesen privativas de otros órganos de la Compañía.

#### SECCION CUARTA

#### DEL GERENTE GENERAL

Artículo Vigésimo Séptimo.- **Atribuciones:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

- a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos.
- b. Nombrar Gerentes, Subgerentes, y más funcionarios y empleados.
- c. Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario.



- d. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.
- e. Podrá obligar a la compañía, por sí solo, dentro de los límites que serán fijados periódicamente por el Directorio, según lo previsto en el literal d) del Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos.
- f. Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización del Directorio, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto, literal d) de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.
- g. Vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.
- h. Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías o sociedades, previa autorización del Directorio.
- i. Conferir poderes especiales y generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos.
- j. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración.
- k. Llevar bajo su responsabilidad los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.
- l. Firmar, junto con el Presidente del Directorio, los títulos y certificados provisionales de acciones.
- m. Presentar anualmente al Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- n. Presentar periódicamente al Directorio, un balance de situación y resultados; además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe.

- o. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación del Directorio.
- p. Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- q. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano.

**Artículo Vigésimo Octavo.- Responsabilidad:** El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente Ejecutivo y del Directorio.

Si el Gerente General realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase.

## SECCION QUINTA

### DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo Vigésimo Noveno.- Períodos:** Los Directores, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de tres (3) años. Todos los administradores deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.

Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió.

El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles. Particularmente, los nombramientos de Gerente General y Presidente Ejecutivo pueden recaer en una misma persona.

**Artículo Trigésimo.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente Ejecutivo.

SECRETARÍA G.O.  
CANTON QUITO

En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente del Directorio.

En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará con todos sus derechos y atribuciones el Presidente Ejecutivo.

En caso de ausencia simultánea del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, hará sus veces el Presidente del Directorio.

En caso de ausencia del Presidente del Directorio y al no existir Presidente Ejecutivo lo reemplazará el primer vocal principal titular, y así sucesivamente en orden de su nombramiento.

Los representantes legales y el Presidente del Directorio requieren autorización del Directorio para contratar con compañías de las cuales fuesen socios, accionistas o administradores, directa o indirectamente.

## CAPITULO QUINTO

### DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION

Artículo Trigésimo Primero.- **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Sociedad comienza el 1ro. de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Segundo.- **Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. La Junta General puede decidir no apropiarse valor alguno al fondo de reserva legal.

Artículo Trigésimo Tercero.- **Comisarios:** La Junta General designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General y serán elegidos por el período de un año.

Artículo Trigésimo Cuarto.- **Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes.

**AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO  
DE SUSCRIPCION PREFERENTE EN EL  
AUMENTO DE CAPITAL DE ENCHAPES  
DECORATIVOS S.A. ENDESA**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la compañía ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA que la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre del 2000, resolvió aumentar el capital social suscrito y pagado de la compañía en la suma de US\$ 6.720.000 (Seis Millones Setecientos Veinte Mil Dólares pagaderos así:

- a) Por Compensación de Créditos en la cantidad de US\$ 3.672.000,00 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Dólares); y,
- b) Con cargo a Reserva por Revalorización del Patrimonio por US\$ 3.048.000,00 (Tres Millones Cuarenta y Ocho Mil Dólares)

En tal virtud se comunica a los señores accionistas que deseen ejercer su derecho preferente en relación con el aumento de capital por compensación de créditos, que se acerquen a las oficinas de la compañía ubicadas en Avenida Morán Valverde s/n y Panamericana Sur kilómetro 9 1/2, de esta ciudad de Quito a efectuar la correspondiente suscripción. En lo referente al aumento de capital con cargo a reserva por revalorización de patrimonio, se les informa que el mismo será asignado automáticamente en estricta proporción al capital suscrito y pagado de cada accionista.

El ejercicio del derecho preferente deberán hacerlo dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso de conformidad con el Artículo 181 de la Ley de Compañías. De no hacerlo, se entenderá que los accionistas han renunciado al mismo en favor de otros accionistas o terceros que deseen participar en el presente aumento de capital en lo que a la compensación de créditos se refiere.

Quito, 20 de noviembre del 2000

Pedro José Arteta Cárdenas  
Presidente

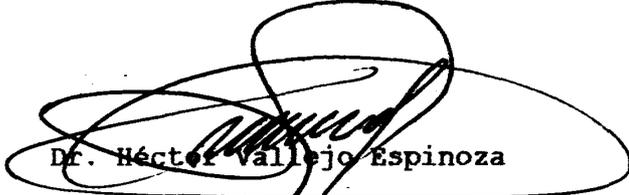
DU7204

Se otorgó ante mí, en fe de ello

confiero esta **-TERCERA-** copia certificada, firmada  
y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

  
**D. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**  
**NOTARIO SIXTO**

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q. IJ. 1947, de fecha doce de abril del dos mil uno, tome nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital Social de la Compañía que antecede, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte y seis de diciembre del dos mil, de la Aprobación de la prórroga de plazo de duración, el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA.- Hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte de abril del dos mil uno.-

  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0030025

RAZON: Mediante Resolución No. 01-Q-IJ-1947, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el 12 de Abril del 2001; se aprueba la prórroga de plazo de duración; el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de esta particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 13 de Enero de 1975.  
Quito, 23 de Abril del 2001.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cuzco Quito

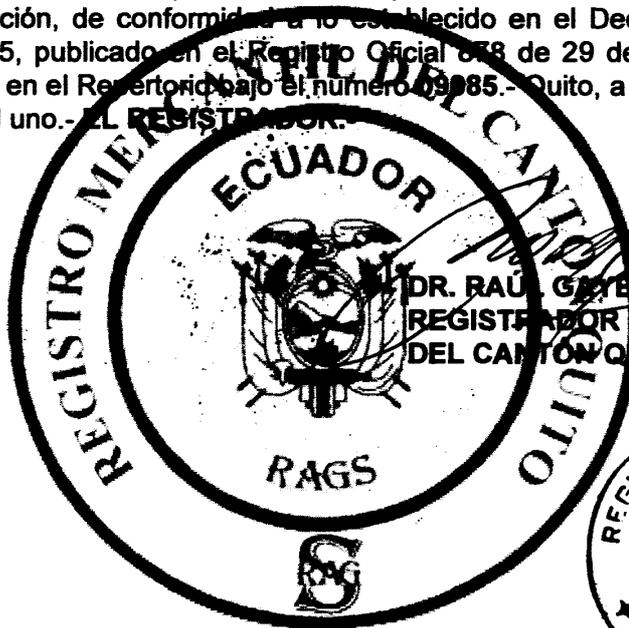


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



0000026

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC., de 12 de abril del 2.001, bajo el número 63 del Registro Industrial, Tomo 33.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 10 del Registro Industrial de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 70 vta., Tomo 7.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA", otorgada el 26 de diciembre del 2.000, ante el Notario SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 078 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 09085.- Quito, a veinticuatro de abril del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**



*[Firma manuscrita]*  
DR. RAÚL GAYTOR BECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-